



Gobierno Regional Piura
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 28 DIC 2022

Resolución Directoral Regional N° 0834

-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 4743-2022-TD de fecha 11 de octubre del 2022, Informe N° 706-2022/GRP-440010-440013-44013.02/01 de fecha 04 de noviembre del 2022, Informe N° 906-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 09 de noviembre del 2022, Memorandum N° 0729-2022/GRP-440000-440010-440013 de fecha 17 de noviembre del 2022, Informe N° 824-2022/GRP-440010-440011 de fecha 22 de noviembre de 2022 ; sobre pago del subsidio de gastos de sepelio y luto por el fallecimiento del pensionista **HILDEBRANDO VALLADOLID CALDERON** , en un total de Dieciocho (18) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, las disposiciones reglamentarias y complementaria del Decreto de Urgencia N° 038-2019 son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos del D.L N° 276, y estableciendo el artículo 4; en el inciso 4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija el monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) y, se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder, que permita proceder a la evaluación de lo que peticiona el administrado.

Que, con Solicitud de Registro N° 04743-2022-TD de fecha 11 de octubre del 2022, la señora **LUISA SAAVEDRA AGUILAR DE VALLADOLID** esposa del ex pensionista fallecido Hildebrando Valladolid Calderón de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, solicita otorgamiento de subsidio de gastos de sepelio y luto por fallecimiento de su esposo ex pensionista don Hildebrando Valladolid Calderón; deceso ocurrido el 09 de febrero del 2022;

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones con Informe N° 706-2022/GRP-440010-440013-440013.2/1 de fecha 04 de noviembre del 2022, **concluye** que la señora **LUISA SAAVEDRA AGUILAR DE VALLADOLID**, ha cumplido con los requisitos para el otorgamiento del Subsidio por gastos de sepelio y luto de su esposo , acaecido el 09 de Febrero del 2022; debiendo reconocerse el equivalente al monto de S/1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles) de conformidad con el Decreto Supremo N° 420-2019-EF "Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público.

Que, el Equipo de Trabajo de Personal emite Informe N° 906-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 09 de noviembre del 2022, donde precisa que estando a lo expuesto este Equipo de Trabajo de Personal, estima procedente el reconocimiento el pago de gastos de sepelio y luto por el fallecimiento a favor del señor **HILDEBRANDO VALLADOLID CALDERÓN**, Decreto Supremo N° 420-2019-EF "Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público" en su condición de pensionista del Decreto Ley N° 20530 de esta institución;

Que, la Oficina de Administración con Memorandum N° 0729-2022/GRP-440000-440010-440013 de fecha 17 de noviembre del 2022, solicita opinión legal en relación con el informe de la Referencia, sobre pago de Gastos de Sepelio y Luto por fallecimiento del pensionista **HILDEBRANDO VALLADOLID CALDERÓN**, a favor de la señora **LUISA SAAVEDRA AGUILAR DE VALLADOLID** esposa del ex pensionista, a fin que se brinde la opinión legal correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Legal con Informe N° 0824-2022/GRP-440010-440011 de fecha 22 de noviembre del 2022, precisa en el párrafo penúltimo del informe lo que a la letra dice "(...) Con base a lo expuesto por las





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 28 DIC 2022

Resolución Directoral Regional N° 0834 -2022/GOB.REG.PIURA-DRtYc-DR.
normas antes mencionadas, y a lo concluido por las áreas técnicas, esta Oficina de Asesoría Legal OPINA que es **procedente** lo solicitado por la administrada; sin perjuicio a ello, precisamos que corresponde al aérea responsable en la presente solicitud, esto es la oficina de administración, tener en cuenta todos los medios probatorios presentados para determinar su procedencia a lo petitionado, así como el quantum a cancelar en la presente petición, por lo que DERIVAN los presentes actuados a su despacho por ser el aérea competente en la presente solicitud (...). Es todo cuanto informo a Usted, para los fines correspondientes, remitido en quince (15) folios el presente expediente;

Que, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de diciembre del 2009, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad emitirá la Certificación Presupuestal correspondiente que garantice que se cuenta con los recursos presupuestales para el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto contenida en la presente resolución, a fin de proceder a la cancelación respectiva del subsidio por gastos de sepelio y luto a favor de doña Luisa Saavedra Aguilar de Valladolid;

Que estando lo señalado en el Artículo 4 en el inciso 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF "Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público"; Solicitud de Registro N° 4743-2022-TD de fecha 11 de octubre del 2022, Informe N° 706-2022/GRP-440010-440013-44013.02/01 de fecha 04 de noviembre del 2022, Informe N° 906-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 09 de noviembre del 2022, Memorándum N° 0729-2022/GRP-440000-440010-440013 de fecha 17 de noviembre del 2022, Informe N° 824-2022/GRP-440010-440011 de fecha 22 de noviembre de 2022; y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el derecho sobre pago por subsidio gastos de sepelio y luto a favor de la señora **LUISA SAAVEDRA AGUILAR DE VALLADOLID** por el deceso de su esposo ex pensionista Titular del Decreto Ley N° 20530 don **HILDEBRANDO VALLADOLID CALDERÓN**; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, el numeral 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ABONAR a doña **LUISA SAAVEDRA AGUILAR DE VALLADOLID**, la suma de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 Sol) por subsidio por gastos de sepelio y luto por el deceso de su esposo ex pensionista Titular del Decreto Ley N° 20530 don **HILDEBRANDO VALLADOLID CALDERÓN**, de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina Planificación y Presupuesto gestionar los recursos presupuestales ante el Gobierno Regional de Piura; para atender el pago de subsidio de gastos de sepelio y luto hasta por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 Sol) a favor doña **LUISA SAAVEDRA AGUILAR DE VALLADOLID**; los cuales se harán efectivos cuando el Ministerio Economía y Finanzas autorice el calendario de compromisos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones: www.drtcp.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 28 DIC 2022

Resolución Directoral Regional N° 0834 -2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, de acuerdo a Ley la presente Resolución a doña **LUISA SAAVEDRA AGUILAR DE VALLADOLID** en su domicilio Manzana M Lote 12 – I Etapa Los Algarrobos - Piura, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Id. Juan Ricardo Vilchez Correa
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 38522





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 28 DIC 2022

Resolución Directoral Regional N° 0834 -2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ANEXO: 01
EXPEDIENTE N° 4743-2022-TD
SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Y LUTO
LIQUIDACION DEL SUBSIDIO

Doña **LUISA SAAVEDRA AGUILAR DE VALLADOLID**, esposa del ex pensionista Titular del Decreto Ley N° 20530 don **HILDEBRANDO VALLADOLID CALDERÓN** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Piura.

DESCRIPCION	TOTAL
SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO	
O SERVICIO FUNERARIA :	S/.1,500.00
TOTAL BENEFICIO A RECONOCER:	S/.1,500.00

De la Liquidación que antecede se deduce que a Doña: **LUISA SAAVEDRA AGUILAR DE VALLADOLID**, le corresponde abonársele la suma de **S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOL)** equivalente a un monto único por el **SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIA** de su esposo **HILDEBRANDO VALLADOLID CALDERÓN**.

Piura, Diciembre del 2,022

